

RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° **EGPP-UAI-INF/RELV-003/2025** correspondiente al **Relevamiento de Información sobre la ejecución del Contrato Administrativo N° 275/2024**.

Emitir un pronunciamiento de auditabilidad inmediata, mediata o si no amerita la realización de una auditoría, en base a una apreciación preliminar obtenida sobre la ejecución del contrato administrativo N° 275/2024.

Constituyen objeto del presente relevamiento, la siguiente información y documentación:

- Contrato Administrativo N° 275/2024, de 2 de mayo de 2024.
- Términos de Referencia del Contrato Administrativo N° 275/2024, de 2 de mayo de 2024.
- Memorándum UAF N° 474/2024 del 8 de mayo de 2024.
- Informe de Conformidad UID-INF-CONF LP 163/2024, de 6 de junio de 2024.
- Factura N° 35 de 8 de mayo de 2024.
- Comprobante C-31 N° 522, compromiso 1 y su documentación de respaldo pertinente.
- Informe UDSP-INF LP 706/2024 del 2 de diciembre de 2024.
- Nota UAF-NS LP 691/2024 EGPP S-LP-3098.
- Nota CW/256/2024 del 24 de diciembre de 2024.
- Informe UID-INF LP 52/2025 del 27 de enero de 2025.
- Nota UAF-NS LP 64/2025 EGPP S-P-259 del 28 de enero de 2025.
- Nota CW/003/2025 del 4 de febrero de 2025.
- Informe UID-INF LP 89/2025 del 19 de febrero de 2025.
- Nota UAF-NS LP 217/2025 EGPP S-LP-1011 del 24 de abril de 2025.
- Nota CW/036/2025 del 7 de mayo de 2025.
- Otra información y/o documentación relacionada al objetivo del informe.

Conforme a los resultados obtenidos de la recopilación y evaluación de la información y documentación, expuestos en el numeral **2.4 Antecedentes del objeto del relevamiento y 2.5 Hechos identificados en el relevamiento de información** del presente informe, el Área de Auditoría Interna ha logrado tener una apreciación preliminar sobre el objeto relevado.

Si bien se ha verificado un incumplimiento parcial en la prestación de plataforma de transmisión de datos para materia audiovisual (videos educativos) contratado mediante el Contrato Administrativo N° 275/2024 con la empresa CAMWAVE S.R.L., no se evidencia un daño económico, cuantificable que permita configurar indicios de responsabilidad civil.

De acuerdo con el **Informe UID-INF LP 52/2025**, la plataforma VIMEO seguía operativa, permitiendo el almacenamiento y disponibilidad de los videos educativos. Lo que dejó de funcionar fue el servicio de streaming, es decir, la reproducción directa desde

las plataformas Moodle. En ese sentido, el activo digital contratado (cuentas, espacio de almacenamiento, y parte del servicio) continuó disponible, por lo que no se puede hablar de una pérdida total o del no cumplimiento íntegro del contrato.

Asimismo, el servicio funcionó de forma regular desde mayo hasta finales de octubre de 2024, por un periodo de aproximadamente cinco meses, por lo cual una eventual afectación debería calcularse de forma proporcional o prorrateada, considerando únicamente el tiempo en que el servicio de reproducción fue interrumpido, lo cual complica la determinación de un daño patrimonial neto.

Por tanto, no se configura un daño económico claro ni un perjuicio cierto cuantificable al Estado, elemento esencial para activar la responsabilidad civil conforme al marco jurídico vigente, **por lo que NO CORRESPONDE realizar una auditoría de cumplimiento.**

Sin perjuicio de lo anterior, los hechos sí podrían derivar en responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos que no gestionaron oportunamente el seguimiento, control y reclamos contractuales, y otros aspectos que contravienen al ordenamiento jurídico administrativo, por lo que el Área de Auditoría Interna iniciará las acciones correspondientes conforme al **Artículo 18 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A.**

La Paz, 14 de julio de 2025

FGC/